

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TBT/M/5

19 de septiembre de 1996

(96-3685)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 1996

Presidenta: Embajadora C.L. Guarda (Chile)

1. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio celebra su quinta reunión el 28 de junio de 1996.
2. Se adopta el orden del día que figura en el aerograma WTO/AIR/359:

	<u>Página</u>
A. Solicitud de la condición de observador presentada por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas	2
B. Aplicación y administración del Acuerdo por los Miembros de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15	2
C. Modelo de las notificaciones previstas en el párrafo 7 del artículo 10 del Acuerdo	3
D. Asistencia técnica	4
E. Intercambio inicial de opiniones para preparar el debate sustantivo del párrafo 10 del artículo 12 que tendrá lugar en la reunión de otoño del Comité	7
F. Procedimiento de presentación de informes para la Conferencia Ministerial de Singapur	7
G. Declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo	8
H. Presentación del representante de la Conferencia Internacional sobre Acreditación de Laboratorios de Ensayo	11
I. Decisiones y recomendaciones sobre procedimientos de evaluación de la conformidad	12
J. Etiquetado ecológico	13
K. Otros asuntos	18

A. SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR PRESENTADA POR LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA DE LAS NACIONES UNIDAS

3. La representante de los Estados Unidos manifiesta su interés por las actividades de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas. Pide a la CEPE que facilite más información en la próxima reunión del Comité, a fin de aclarar el reglamento de las comisiones regionales, las normas de participación y la relación y posible superposición entre la CEPE y otros foros competentes en actividades de elaboración de normas. Señala a la atención del Comité varias actividades de normalización llevadas a cabo por las comisiones regionales de la CEPE y opina que en este momento algunas de ellas tal vez no sean realistas. Recuerda que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio alienta a los Miembros a utilizar las normas internacionales y a participar en su preparación. Los Estados Unidos han participado activamente como observador en el Grupo de Trabajo 29 de la CEPE. Sin embargo, debido a motivos presupuestarios y de otra índole, su país está tratando de ampliar su actividad allí para que adquiera un carácter verdaderamente internacional. Señala a la atención de los presentes un acuerdo de 1958 en el marco de la CEPE sobre el reconocimiento mutuo de la reglamentación de seguridad de los vehículos automóviles e indica que los Estados Unidos están interesados en ampliar las condiciones de su participación en el acuerdo para que éste pueda transformarse en un reglamento mundial y no simplemente europeo.

4. La Presidenta dice que se transmitirán a la CEPE las observaciones de los Estados Unidos. El Comité acuerda reconocer *ad hoc* la condición de observador a la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, en espera del acuerdo final acerca de las directrices sobre el reconocimiento de la condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales en la OMC.

B. APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO POR LOS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15

5. La Presidenta recuerda que, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, cada Miembro informará al Comité con prontitud de las medidas que ya existan o que se adopten para asegurar la aplicación y administración del Acuerdo mediante declaraciones escritas. Señala a la atención del Comité el documento G/TBT/1/Rev.3, en el que figuran las decisiones adoptadas por el Comité sobre el contenido de esas declaraciones. Observa que, tal como se acordó en la última reunión del Comité, ha enviado a principios de mayo recordatorios a los Miembros cuyas declaraciones no se han recibido aún. Informa al Comité de que han presentado su declaración 29 Miembros (G/TBT/2 y addenda). Considera que la situación es desalentadora y preocupante, debido al hecho de que las declaraciones son uno de los principales indicadores de la aplicación del Acuerdo por los Miembros y uno de los principales elementos sobre los que se debe informar en la Reunión Ministerial de Singapur de diciembre. Insta una vez más a los Miembros, especialmente a los firmantes del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio, a que presenten sus declaraciones de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 lo más pronto posible.

6. El representante de Cuba informa al Comité de que su país ha presentado su declaración sobre la aplicación y administración del Acuerdo el 19 de junio (G/TBT/2/Add.13) y de que la Oficina Nacional de Normalización de la República de Cuba ha aceptado el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo).

7. La representante de México informa al Comité de que su delegación ha presentado su declaración y espera que se distribuya a los Miembros en breve.

8. El representante de las Comunidades Europeas comparte la preocupación de la Presidenta. Señala a la atención del Comité la declaración de la CE (G/TBT/2/Add.12) y explica que comprende tres partes. En la primera figura la información básica necesaria, con una breve explicación sobre

el funcionamiento del sistema de las Comunidades Europeas por lo que se refiere a las actividades respectivas de los Estados Miembros y de la Comisión Europea. El representante dice que los Miembros de la OMC podrán recibir notificaciones directamente de los Estados Miembros sobre su reglamentación nacional que no tenga prescripciones del ámbito de la CE y de la Comisión sobre la reglamentación de ámbito comunitario. Sin embargo, cualquier actividad complementaria deberá llevarse a cabo en ambos casos en el seno de la Comisión y a través de ella. La segunda parte contiene datos sobre los servicios de información y los órganos responsables en los Estados Miembros. El representante indica que habrá un corrigendum en que se facilitará información más detallada, en particular por lo que respecta a Austria. La tercera parte contiene un anexo con información sobre el sistema europeo, por ejemplo la distinción entre reglamentos técnicos obligatorios y normas voluntarias y entre sectores en los que hay normas de la CE y sectores que carecen de ellas. Desde 1983 existe un mecanismo de transparencia y coordinación para impedir los obstáculos al comercio entre los Estados Miembros. En el anexo también se describe el concepto general de evaluación de la conformidad en Europa, el planteamiento mundial y el marcado CE de los productos, y se da una explicación de la manera en que se elaboraron las normas en las instituciones europeas de normalización: CEN, CENELEC y ETSI. Informa al Comité de que esas tres instituciones han aceptado el Código de Buena Conducta (Anexo 3 del Acuerdo).

9. El representante de Noruega dice que su país ha preparado su declaración en virtud del párrafo 2 del artículo 15 y que la presentará a la Secretaría (G/TBT/2/Add.15).

10. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

C. MODELO DE LAS NOTIFICACIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO

11. La Presidenta señala a la atención de los presentes el párrafo 7 del artículo 10 del Acuerdo, según el cual "En cada caso en que un Miembro llegue con algún otro país o países a un acuerdo acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan tener un efecto significativo en el comercio, por lo menos uno de los Miembros parte en el acuerdo notificará por conducto de la Secretaría a los demás Miembros los productos abarcados por el acuerdo y acompañará a esa notificación una breve descripción de éste." Recuerda que el Comité, en su última reunión, pidió a la Secretaría que preparase un proyecto de modelo de las notificaciones previstas en el párrafo 7 del artículo 10 para su examen. Señala a la atención del Comité el proyecto de modelo que figura en el documento G/TBT/W/25 y propone se sea adoptado.

12. Los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón apoyan la adopción del proyecto de modelo.

13. La representante de los Estados Unidos recuerda que durante las negociaciones de la Ronda Uruguay su país mostró interés por obtener información de los Miembros acerca de los acuerdos de mutuo reconocimiento (AMR) alcanzados a nivel gubernamental. Opina que sería útil recibir notificaciones en virtud del párrafo 7 del artículo 10, porque en la actualidad no hay ningún compendio que contenga dicha información. Indica al Comité que los Estados Unidos han entablado negociaciones para el reconocimiento mutuo con la Unión Europea, y que su país está dispuesto a hacer la notificación correspondiente en el momento oportuno.

14. El representante de las Comunidades Europeas estima que debe interpretarse que el párrafo 7 del artículo 10 se refiere exclusivamente a los acuerdos en la esfera de las cuestiones relacionadas con productos, y no incluye los concertados con fines más amplios, como la asistencia técnica o la cooperación en materia de reglamentación. Dice que su delegación está celebrando negociaciones sobre

el mutuo reconocimiento con Australia, el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelandia y Suiza y notificará los AMR una vez concertados.

15. El Comité acuerda adoptar para las notificaciones en virtud del párrafo 7 del artículo 10 el modelo que figura en el documento G/TBT/W/25 del Acuerdo.

16. La Presidenta informa al Comité de que el 19 de marzo recibió una carta del Presidente del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación en relación con la cuestión de las posibilidades de simplificación de los requisitos relativos a los datos y la normalización de los modelos. El tema será objeto de nuevos debates en el Grupo de Trabajo. Sin embargo, se ha indicado que también podría ser útil examinarlo en los Comités competentes, en los que podría haber un volumen mayor de conocimientos especializados sobre estos asuntos. Dice que, en su opinión, los modelos que se han preparado para satisfacer las diversas prescripciones de notificación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se han examinado periódicamente en las reuniones del Comité y en las celebradas sobre el procedimiento para el intercambio de información. Los Miembros se han manifestado siempre convencidos de la necesidad de no sobrecargar a las administraciones nacionales con prescripciones de notificación y evitar a toda costa que la búsqueda de información vaya más allá de lo absolutamente necesario para el funcionamiento del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. No obstante, se insta a los Miembros a que, en su caso, comuniquen a la Secretaría sus opiniones, sobre: i) la identificación de cualquier modelo utilizado en la actualidad que vaya más allá de las prescripciones específicas del acuerdo pertinente, y ii) las propuestas acerca de cualquier nuevo sector para el que puedan elaborarse modelos. La Presidenta dice que, en caso necesario, este tema se incluirá en el orden del día de la próxima reunión.

D. ASISTENCIA TÉCNICA

17. La Presidenta recuerda que el Comité ha adoptado una decisión sobre "asistencia técnica", para dar valor operativo a las disposiciones del artículo 11 del Acuerdo (G/TBT/1/Rev.3). Señala a la atención de los presentes el documento G/TBT/W/26, preparado por la Secretaría, que contiene información acerca de la asistencia técnica. Informa al Comité de que la Secretaría está organizando seminarios especializados sobre asistencia técnica conjuntamente con la ISO y el CCI, que tienen objetivos complementarios de asistencia técnica en la labor relacionada con la normalización. Está previsto que en 1996 se celebren dos seminarios subregionales de este tipo: en noviembre para países de África Meridional y en diciembre para países de América Central. Los Miembros interesados recibirán invitaciones y más información sobre los seminarios. Señala que la Secretaría está estudiando también la posibilidad de coordinar sus actividades de asistencia técnica con los Miembros y con otras organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales que tienen previsto prestar asistencia técnica a otros Miembros, y que serán bien recibidos los contactos de los Miembros con la Secretaría para estudiar cualquier posibilidad de actividades conjuntas en la esfera de la asistencia técnica.

18. El representante del Canadá informa al Comité de que en septiembre de 1996 se celebrará en Montevideo un seminario regional sobre la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Se facilitará información a los Miembros interesados.

19. La representante de los Estados Unidos agradece a la Secretaría de la OMC y a Australia, el Canadá, Filipinas, Hong Kong, el Japón, Malasia y Nueva Zelandia sus exposiciones en el seminario relativo a la aplicación del Acuerdo de la Ronda Uruguay sobre Obstáculos Técnicos al Comercio celebrado en Manila en mayo de 1996. Señala que asistieron al seminario 115 participantes de 17 países del APEC y alienta a que se emprendan actividades de este tipo en el futuro.

20. El representante de Egipto muestra su satisfacción por el esfuerzo y la coordinación de la Secretaría con otras organizaciones con respecto a las actividades de asistencia técnica. En relación

con el párrafo 3 del documento G/TBT/W/26, estima que parte de las metas y objetivos enumerados, por ejemplo la asistencia a los Miembros en la creación de servicios de información, el cumplimiento de las obligaciones de notificación y el establecimiento de instituciones de normalización y sistemas de evaluación de la conformidad se podrían alcanzar mejor por medios y mecanismos distintos de los seminarios regionales y subregionales. Propone que la Secretaría examine otras posibilidades.

21. El representante de Venezuela acoge de buen grado el documento y los seminarios que está preparando la Secretaría en cooperación con la ISO y el CCI, pero opina que las actividades de asistencia técnica de la Secretaría en coordinación con los Miembros o con órganos intergubernamentales regionales no deben condicionar sus propios esfuerzos y posibilidades. Apoya la propuesta de Egipto de que se estudien otros mecanismos de asistencia técnica. Por lo que se refiere a la decisión del Comité sobre "asistencia técnica", dice que, si bien la asistencia técnica de carácter bilateral es siempre bien recibida, el objetivo es la multilateral. Observa que en la versión inglesa de la decisión, en la frase "...Whilst information would be multilateralized in this manner, technical assistance would continue to be provided on a bilateral basis." se utiliza la palabra "would", lo que implica que la asistencia técnica prestada con carácter bilateral no es una condición necesaria. Pide que se utilice la misma redacción en la versión española de la decisión.

22. La Presidenta explica que la Secretaría está abierta a la posibilidad de ampliar la asistencia técnica a formas distintas de los seminarios, siempre que se disponga de recursos financieros y humanos. Dice que la Secretaría está dispuesta a ayudar a las delegaciones a solucionar los problemas conexos, habituales o específicos, que se puedan tratar en Ginebra. Con el fin de evitar la duplicación y dada la limitación de los recursos disponibles, se ha realizado una labor de coordinación en las actividades de asistencia técnica. Dice que en el seminario mencionado por el Canadá participará un representante de la Secretaría.

23. El representante de Djibouti expresa su preocupación por el hecho de que en la decisión sobre "asistencia técnica" no se haga referencia a las actividades de asistencia técnica destinadas a los países menos adelantados Miembros.

24. La Presidenta explica que la referencia a la asistencia técnica a los países en desarrollo incluye también a los menos adelantados. Observa que en la Secretaría hay un programa específico de prestación de asistencia técnica a los países menos adelantados. Señala a la atención del Comité el artículo 11 del Acuerdo, "Asistencia técnica a los demás Miembros", cuyo párrafo 8 dice que "Al prestar asesoramiento y asistencia técnica a otros Miembros, según lo estipulado en los párrafos 1 a 7, los Miembros concederán prioridad a las necesidades de los países menos adelantados Miembros." Opina que estas disposiciones dan una respuesta suficiente a la preocupación expuesta. Propone que se añada el texto del párrafo 8 del artículo 11 a la Decisión del Comité sobre "asistencia técnica".

25. El representante de Australia respalda la opinión de la Presidenta de que la referencia a la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo incluye a los países menos adelantados.

26. El representante de Cuba apoya la propuesta de la Presidenta.

27. El representante de Marruecos apoya la propuesta de la Presidenta. Sin embargo, señala a la atención del Comité el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo: "... En la determinación de las modalidades y condiciones de esta asistencia técnica se tendrá en cuenta la etapa de desarrollo en que se halle el Miembro solicitante, especialmente en el caso de los países menos adelantados Miembros", y pide que se aclare este aspecto.

28. La Presidenta explica que el párrafo 7 del artículo 12 contiene disposiciones sobre el "trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros". El objeto del debate en curso es la

decisión adoptada por el Comité, que se refiere específicamente al artículo 11, "Asistencia técnica a los demás Miembros."

29. El Comité acuerda añadir la siguiente frase a su decisión sobre asistencia técnica: "Los Miembros tendrán en cuenta las disposiciones del párrafo 8 del artículo 11 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio al examinar las solicitudes de asistencia técnica presentadas por los países menos adelantados Miembros."

30. El representante del Centro de Comercio Internacional informa al Comité de los proyectos del CCI para la prestación de asistencia a países en desarrollo en las actividades complementarias de la Ronda Uruguay. Los proyectos han comenzado en 1996 y durarán tres años. El programa, que en 1996 se destina a los países de África y países menos adelantados, se ha preparado en respuesta a la necesidad de información sobre los Acuerdos de la Ronda Uruguay de los medios empresariales de los países en desarrollo y las economías en transición y comprende tres elementos principales: i) difusión de información por medio de dos tipos de seminarios: seminarios de orientación comercial, que abarcan todos los Acuerdos de la OMC, y talleres técnicos, que se centran en un Acuerdo concreto, como el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, o en aspectos relativos al medio ambiente y el comercio, en particular el etiquetado y el envasado ecológicos. El CCI ha preparado conjuntamente con la secretaría del Commonwealth un manual titulado "Guía de la Ronda Uruguay para la comunidad empresarial", en el que se resumen los Acuerdos de la OMC; ii) determinación de las necesidades prioritarias y principales de medidas complementarias en los países en los que se celebran los seminarios y talleres; y iii) creación de capacidad, mediante la capacitación de recursos locales y la ampliación de la base de datos con material informativo, como notas técnicas, folletos y guías. El representante dice que al fondo de la sala de conferencias hay ejemplares de un documento del CCI con más información sobre las actividades del Centro.

31. El representante de la Comisión del Codex Alimentarius informa al Comité de que su organización, con sede en Roma, en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), cuenta con 154 Estados miembros. Es una organización intergubernamental que se estableció en 1962 para preparar normas alimentarias internacionales recomendadas y los correspondientes códigos de prácticas. Cada Estado miembro del Codex tiene un Punto de Contacto del Codex, que recibe y distribuye toda la documentación y las normas de éste y coordina las aportaciones de los países a las negociaciones y la elaboración de normas del Codex. Las normas del Codex abarcan la naturaleza y composición básicas de los alimentos, el etiquetado, el envasado apropiado y otros factores de calidad e inocuidad de los alimentos. Dice que, dado el carácter internacional de sus normas, los aspectos de la calidad en la labor del Codex son extraordinariamente importantes para la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Durante los 40 últimos años la FAO ha prestado asesoramiento y asistencia de carácter técnico a sus Estados Miembros sobre la manera de fortalecer los sistemas de control de la calidad y la inocuidad de los alimentos por los gobiernos y los productores, elaboradores y comercializadores de alimentos. Ese asesoramiento y esa asistencia han ayudado a los países a garantizar que sus productos alimenticios para suministro del mercado interior y para exportación cumplan los requisitos básicos de calidad e inocuidad de las normas del Codex y han contribuido a reducir los problemas del comercio internacional. Señala a la atención del Comité un documento sobre los programas de asistencia técnica del Codex y la FAO, que se ha distribuido en la reunión. Entre otras cosas, el documento da detalles acerca de una serie de 14 seminarios y talleres celebrados conjuntamente con la OMC o como actividad preliminar a las reuniones del Codex, para explicar las relaciones entre el trabajo de éste y los Acuerdos sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. El representante señala que, a este respecto, la FAO tiene la satisfacción de ofrecer su plena cooperación a la OMC, mediante la participación en seminarios técnicos o por medio de proyectos de asistencia técnica de mayor envergadura en el plano de los países o las regiones.

32. El representante de la ISO dice que la ISO/DEVCO (programas de la ISO para los países en desarrollo) coopera con agrado con la OMC y el CCI en actividades de cooperación técnica.

33. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

E. INTERCAMBIO INICIAL DE OPINIONES PARA PREPARAR EL DEBATE SUSTANTIVO DEL PÁRRAFO 10 DE ARTÍCULO 12 QUE TENDRÁ LUGAR EN LA REUNIÓN DE OTOÑO DEL COMITÉ

34. La Presidenta señala a la atención del Comité una carta que ha recibido el 10 de mayo de 1996 del Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías relativa a una petición de información del Presidente del Comité de Comercio y Desarrollo sobre la labor realizada para aplicar las disposiciones especiales del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio para los países en desarrollo. Señala que ha incluido en el orden del día de esta reunión un punto referente al párrafo 10 del artículo 12 del Acuerdo, según el cual "El Comité examinará periódicamente el trato especial y diferenciado que, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, se otorgue a los países en desarrollo Miembros tanto en el plano nacional como en el internacional." Propone que el Comité acuerde realizar ese examen en su próxima reunión en octubre.

35. El Comité acuerda realizar en su próxima reunión un examen periódico de conformidad con el párrafo 10 del artículo 12 del Acuerdo del trato especial y diferenciado otorgado a los países en desarrollo Miembros. La Presidenta responderá al Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías, informándole de los acontecimientos que se produzcan en relación con este tema.

F. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES PARA LA CONFERENCIA MINISTERIAL DE SINGAPUR

36. La Presidenta recuerda que el 16 de abril de 1966 el Presidente del Consejo General hizo una declaración sobre el procedimiento de presentación de los informes de los órganos subsidiarios del Consejo General a la Conferencia Ministerial (WT/L/145). Se ha reconocido que cada órgano permanente de la OMC debe decidir qué modelo de informe considera más adecuado para el examen de las cuestiones pertinentes por el órgano superior. Se ha sugerido que en estos informes se incluyan, al menos, los siguientes elementos: i) una sección sobre la aplicación de los Acuerdos correspondientes; ii) los progresos realizados en la labor relacionada con el programa de trabajo incorporado; y iii) una indicación, según proceda, de las cuestiones y problemas que se hayan identificado y de las eventuales recomendaciones. La Presidenta señala que para facilitar los debates, y sobre la base de las recomendaciones contenidas en el documento WT/L/145, la Secretaría ha identificado en el documento G/TBT/W/27 puntos que se pueden incluir en el informe del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. La Presidenta observa que, a fin de que el Consejo General pueda adoptar su informe para la Conferencia Ministerial del 7 de noviembre, es necesario que el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio adopte el suyo en su reunión del 16 de octubre, a tiempo para presentarlo para su examen al Consejo del Comercio de Mercancías en su reunión del 1º de noviembre. Habida cuenta del ajustado programa de trabajo y del tiempo necesario para preparar el informe, se invita a los Miembros a que presenten sugerencias con respecto al modelo y al contenido del informe del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio en la reunión de dicho Comité. Cualquier otra sugerencia que los Miembros deseen hacer en relación con el informe deberá presentarse antes de finales de agosto, a fin de disponer de tiempo suficiente para los debates, cuando proceda, y de que se pueda preparar y distribuir a los Miembros a principios de octubre un proyecto de informe, que se presentaría al Comité para su examen y adopción en la reunión del 16 de octubre.

37. El representante de las Comunidades Europeas acoge con satisfacción la inclusión en el informe de elementos relativos al Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas. Indica que su delegación podría presentar propuestas sobre un posible programa de trabajo para 1997, centrándose en la aplicación del Código de Buena Conducta y sus efectos en las normas internacionales o en los acuerdos de mutuo reconocimiento.

38. El representante del Canadá propone que los debates sobre etiquetado ecológico que se lleven a cabo en las reuniones, conjuntas o separadas, del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y del Comité de Comercio y Medio Ambiente, se incluyan en el apartado 3c) del informe, "Principales temas debatidos en las reuniones del Comité", habida cuenta de la dinámica positiva que se ha creado en los debates de ambos foros. Señala que su delegación podría volver a presentar algunas propuestas específicas relativas al examen trienal del Acuerdo, enumerando algunos temas, como la equivalencia y la evaluación de la conformidad.

39. La representante de los Estados Unidos considera que en el documento G/TBT/W/27 se hace una exposición amplia. Propone que se incluya en el informe la situación de la aplicación del párrafo 7 del artículo 10, puesto que el Comité ha adoptado el modelo de notificación pertinente. Indica que su delegación presentará nuevas propuestas.

40. El representante del Japón apoya los puntos incluidos en el párrafo 3 del documento G/TBT/W/27, pero señala que el informe debe tener un carácter fáctico. Sugiere que se presente una lista en la que se indique, por artículos, el número de notificaciones efectuadas por los Miembros en virtud de los artículos 2.9.2, 2.10.1, 3.2, 5.6.2, 5.7.1 y 7.2.

41. El representante de Australia acoge con satisfacción el documento G/TBT/W/27 y opina que se trata de un documento amplio. Señala que su delegación presentará nuevas propuestas.

42. El representante de la Argentina pregunta si en el punto "Decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité" están incluidas las recomendaciones a nivel ministerial. Expresa dudas acerca de su relación con el punto iii) del documento WT/L/145, "una indicación, según proceda, de las cuestiones y problemas que se hayan identificado y de las eventuales recomendaciones", en particular en lo que respecta a la fecha límite para las notificaciones.

43. La Presidenta explica que si se adopta alguna recomendación especial a nivel ministerial se tendrán que formular las oportunas propuestas. Por ejemplo, si en la parte fáctica del documento se pone de manifiesto que un cierto número de delegaciones no han cumplido sus obligaciones de notificación, se podrá formular una recomendación para que se inste a los Miembros a cumplir la totalidad de dichas obligaciones en el marco del Acuerdo. Sin embargo, antes de que se pueda hacerlo habrá que presentar propuestas. Considera que la estructura actual del documento permitirá incorporar nuevas sugerencias de los Miembros, incluso recomendaciones adoptadas a nivel ministerial.

44. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda pedir a la Secretaría que redacte un proyecto de informe del Comité a la Conferencia Ministerial de Singapur para su examen y aprobación en la próxima reunión del Comité. Los Miembros podrán presentar, si lo desean, otras propuestas antes del final de agosto.

G. DECLARACIONES SOBRE LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

45. El representante del Canadá expresa su preocupación por los posibles efectos adversos sobre el comercio del Reglamento (CE) N° 1107/96 de la CE, de 12 de junio de 1996, relativo al registro de indicaciones geográficas y designaciones de origen, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) N° 2081/92 del Consejo. Su delegación tiene entendido que la

Comisión ha aprobado hace poco el Reglamento. El proceso oficial de registro de 318 nombres de productos ha finalizado con la publicación del Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 12 de junio de 1996. Los productos en cuestión corresponden sólo a una lista inicial, y en la actualidad se están examinando más de 1.400 nombres de productos para someterlos a la protección de la medida de la Unión Europea. El representante señala que esto puede impedir al Canadá la exportación de productos utilizando estos nombres, aun cuando los productos lleven claramente indicada su procedencia geográfica a fin de evitar confusiones en el público. Dice que es difícil determinar el alcance de los efectos de la medida hasta que no haya una lista completa de los productos a los que ha de aplicarse el Reglamento.

46. El representante recuerda que el Canadá se dirigió por escrito a la CE a comienzos de mayo para expresar su preocupación en relación con el asunto y pedir que la Comisión le confirmase su intención de notificar la medida en virtud del párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo. Lamenta no haber recibido respuesta y no haber tenido la oportunidad de conocer con antelación el Reglamento propuesto "en una fase apropiada, cuando todavía se puedan introducir enmiendas y tener en cuenta las observaciones formuladas". Pregunta por la situación del Reglamento y por el proceso mediante el que el Canadá puede hacer constar sus preocupaciones.

47. El representante de Nueva Zelanda comparte la preocupación del Canadá. Dice que las autoridades de su país siguen la cuestión con interés, ya que Nueva Zelanda ha estado negociando durante varios años con la CE un acuerdo sobre el comercio de vinos. Señala que se han realizado progresos considerables, puesto que Nueva Zelanda está dispuesta a ofrecer a las indicaciones geográficas de la CE una protección amplia que supera a la de cualquier otro país y a la otorgada por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

48. El representante de Australia informa al Comité de que las autoridades de su país han mantenido conversaciones bilaterales con la CE. Comparte la preocupación del Canadá y Nueva Zelanda y pide información sobre la lista de productos incluidos en el Reglamento de la CE.

49. El representante de las Comunidades Europeas dice que la cuestión de la "denominación de origen" se sitúa en una zona gris, porque de un lado presenta una similitud con los requisitos de etiquetado del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y de otro está incluida en el ámbito del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Se está procediendo a un análisis jurídico de la cuestión y si de los resultados de ese análisis se desprende que está relacionada con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se adoptarán las medidas necesarias. El representante explica que el hecho de que otros Miembros hayan enviado las peticiones de información a otros organismos de la CE en lugar de hacerlo a su servicio de información ha sido causa de un cierto retraso en las respuestas. Sin embargo, en breve se facilitará información, en particular acerca de la lista de productos incluidos en el Reglamento.

50. El representante del Canadá acoge con satisfacción la información facilitada por el representante de la CE. Espera con interés el resultado del examen de la CE y confía en que se tengan en cuenta las observaciones canadienses.

51. El representante de las Comunidades Europeas señala a la atención del Comité la notificación G/TBT/Notif.95.336, relativa a la prueba canadiense de resistencia de las puertas laterales de los vehículos automóviles. Su delegación ha formulado observaciones sobre el reglamento canadiense, señalando que la prueba propuesta no responde a las características técnicas del accidente real para el que se pretende que sirva. Pregunta si el Canadá seguirá utilizando la prueba propuesta o aplicará otras, como las aplicadas en Europa.

52. El representante del Canadá dice que en el curso de los trabajos del Grupo de Trabajo 29 de la CEPE ha observado que hay una discrepancia entre América del Norte y Europa sobre las pruebas de impactos de choque. Añade que aportará más información al respecto.

53. La representante de los Estados Unidos señala a la atención del Comité dos cuestiones relativas a sendas normas de las Comunidades Europeas que a su juicio se utilizan como obstáculos técnicos al comercio para impedir la competencia de productos importados. La primera se refiere a las válvulas de conexión de gas que una compañía estadounidense estuvo vendiendo con éxito a la CE hasta 1988, año en que los Estados Miembros de la Comunidad comenzaron a introducir progresivamente normas nacionales basadas en prescripciones establecidas en función del diseño, y no de las propiedades de uso y empleo o de la seguridad. A consecuencia de esas normas, los productos han de obtener la aprobación para cada mercado de la CE, y cabe la posibilidad de que no se ajusten a esas normas basadas en el diseño. La representante observa que antes se consideraba que las válvulas de conexión de gas se ajustaban a la Directiva de la CE sobre suministro de gas y que el Instituto Británico de Normas había emitido las correspondientes marcas CE. Sin embargo, uno de los Estados Miembros productores sugirió más tarde que la Directiva de la CE no cubría tales productos y la Comisión Europea aceptó posteriormente esa sugerencia. En consecuencia, el Instituto Británico de Normas tuvo que retirar las marcas CE de los productos, no por razones de seguridad, puesto que habían superado todas las pruebas correspondientes, sino porque los productos no cumplían las prescripciones establecidas en función del diseño.

54. La representante recuerda que las autoridades de su país han establecido numerosos contactos tanto con la Comisión como con los gobiernos y las instituciones de normalización de los Estados Miembros. Observa que los productos de los Estados Unidos están aprobados en la actualidad en Bélgica y que se han logrado progresos en las negociaciones con el Instituto Británico de Normas para modificar y eliminar las prescripciones en función del diseño de la norma británica, a fin de que los productos estadounidenses puedan tener acceso al mercado del Reino Unido. Sin embargo, tras varios años de trabajo sobre este tema, tiene entendido que el CEN ha creado un comité técnico para que estudie la posibilidad de formular una norma pertinente de ámbito europeo. Esta norma del CEN se basará en la norma de los Estados Miembros que incorpora prescripciones en función del diseño. La representante señala que se ha limitado la participación de los Estados Unidos y de otros Miembros de la OMC en la elaboración de las normas del CEN y que es difícil obtener información oportunamente. Manifiesta dudas en cuanto al proceso de formulación de normas regionales de la CE en relación con las normas nacionales de los Estados miembros de la Comunidad y a la necesidad de que éstos revisen sus normas nacionales en consecuencia tras la aprobación de las normas regionales correspondientes de la CE. Considera que una vez que se haya comenzado a formular una norma regional en el ámbito de la CE, se mantendrá un *statu quo* que permitirá a los Estados Miembros no introducir ningún otro requisito o cambio en las normas nacionales conexas.

55. La representante señala que el Acuerdo obliga a los Miembros, a definir, en todos los casos en que sea procedente, sus reglamentos técnicos obligatorios o normas voluntarias basadas en prescripciones para los productos en función de las propiedades de uso y empleo y no de las características del diseño y a tener en cuenta las normas internacionales pertinentes. Añade que en este caso la norma internacional pertinente está basada en consideraciones de seguridad. Pide la cooperación de la CE y de sus Estados Miembros para que examinen la posibilidad de revisar las normas para que se ajusten a las obligaciones del Acuerdo. Su Gobierno seguirá esforzándose para que se eliminen de esas normas las prescripciones establecidas en función del diseño. La representante indica que su delegación puede proporcionar más información sobre el tema a los Miembros interesados.

56. La segunda cuestión se refiere a un proyecto de norma europea del CEN, PREN 544, de junio de 1994, para la grava del asfalto. Explica que, según las industrias de los Estados Unidos, el proyecto de norma está llegando a la fase final, y que está previsto que se someta a votación en un plazo de

un mes. La norma no se basa en las propiedades de uso y empleo y los requisitos de durabilidad, y su criterio básico, que consiste en la cantidad de asfalto por metro cuadrado, se revisará de manera que la grava estadounidense no pueda cumplirla. Pide a la CE que facilite información bilateralmente o por conducto del Comité.

57. El representante de las Comunidades Europeas dice que el hecho de que el CEN esté comenzando a elaborar una norma europea común para todos los Estados Miembros es positivo. Si hay una norma del CEN en vigor, se tendrán que retirar todas las normas nacionales pertinentes por imperativo legal. En el trabajo del CEN participan las instituciones nacionales con actividades de normalización de los Estados Miembros, y una vez comenzada la labor en el CEN, por mandato de la Comisión o por iniciativa del propio CEN, ninguna institución nacional con actividades de normalización seguirá trabajando sobre las normas correspondientes. Añade que el CEN ha aceptado el Código de Buena Conducta para la Preparación, Adopción y Aplicación de Normas y, por consiguiente, cumplirá las obligaciones del Código. Se aumentará la transparencia y el CEN definirá, cuando proceda, las normas basadas en prescripciones para los productos en función de las propiedades de uso y empleo más bien que en función del diseño o de características descriptivas.

58. La representante de los Estados Unidos no considera aceptable la situación de *statu quo* de la elaboración de las normas en la CE y añade que volverá sobre el tema.

59. El representante de las Comunidades Europeas señala a la atención del Comité dos notificaciones de los Estados Unidos: G/TBT/Notif.96.20, relativa al etiquetado de instrucciones para el cuidado prendas de vestir confeccionadas con textiles, y G/TBT/Notif.96.46, sobre normas para el té. Observa que hay al respecto normas de la ISO en vigor (ISO 37.20 para el té e ISO 37.58 para el etiquetado de textiles) y pregunta por qué no se han utilizado dichas normas de la ISO en el proyecto de reglamentación de los Estados Unidos.

60. La representante de los Estados Unidos explica que su Gobierno había estudiado la posibilidad de utilizar la norma de la ISO pertinente para el etiquetado de textiles, pero esa norma planteaba algunas dificultades debido a sus disposiciones en materia de derecho de autor. Informa de que se han mantenido conversaciones sobre la cuestión y de que facilitará más aclaraciones al respecto.

61. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

H. PRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO (ILAC)

62. La Presidenta recuerda que en la última reunión propuso que se invitara a un representante de la Conferencia Internacional sobre Acreditación de Laboratorios de Ensayo (ILAC) a informar al Comité de las últimas novedades en las actividades de la ILAC en la esfera de los sistemas de evaluación de la conformidad antes de que el Comité comenzara a debatir sus recomendaciones en relación con los procedimientos de evaluación de la conformidad.

63. El representante de la ILAC explica la necesidad de acreditación en la esfera de la evaluación de la conformidad. En primer lugar, en el mercado, los consumidores y los organismos de reglamentación asignan requisitos y expectativas a los productos y los productores; en segundo lugar, se realizan verificaciones independientes a fin de asegurar a los consumidores y las autoridades que los productos y los productores cumplen los requisitos; y en tercer lugar, hay órganos de acreditación que supervisan el trabajo de los agentes de la evaluación de la conformidad (laboratorios, órganos de certificación y órganos de inspección). Los órganos de acreditación aseguran que los agentes de la evaluación de la conformidad sean competentes, que realicen su trabajo de manera parecida, si no idéntica, y que la integridad y la calidad de su labor no se vean obstaculizadas por la competencia

económica a la que se ven sometidos. Es necesario que no haya competencia entre órganos de acreditación para que puedan llevarse a cabo adecuadamente estas tareas. Este es el motivo de que la mayoría de los países hayan designado un solo órgano nacional de acreditación. A fin de facilitar el comercio internacional mediante las pruebas, la inspección o la certificación en un solo paso, es necesario que todos los órganos nacionales de acreditación funcionen de la misma manera, con arreglo a las mismas normas y procedimientos.

64. El representante dice que aquí es donde entra en escena la ILAC. La ILAC existe desde 1977, y actúa como foro de cooperación multilateral entre órganos de acreditación para laboratorios de ensayo y, en cierta medida, entre órganos de inspección. En la actualidad la ILAC cuenta con más de 40 miembros y está en proceso de reestructuración. En septiembre de 1996 pasará a denominarse Cooperación Internacional en la Acreditación de Laboratorios de Ensayo y se convertirá en una organización internacional más oficial, cuyos miembros serán órganos nacionales de acreditación. La ILAC mantendrá relaciones estrechas con todas las entidades interesadas, como la OMC, las organizaciones internacionales de consumidores, las organizaciones de laboratorios de ensayo y las instituciones de normalización. Uno de los principales objetivos de la ILAC es armonizar los procedimientos de acreditación y ayudar, en caso necesario, a los países en desarrollo a establecer planes nacionales de acreditación. Para ello, la ILAC se servirá de los foros regionales de cooperación en la esfera de la acreditación, como la Cooperación Europea para la Acreditación de Laboratorios de Ensayo (EAL) y la Cooperación de Asia y el Pacífico para la Acreditación de los Laboratorios de Ensayo (APLAC).

65. Desde 1994 la ILAC tiene una organización hermana, el Foro Internacional de Acreditación (IAF), que se estableció para articular la cooperación entre los órganos de acreditación en la esfera de la certificación. El IAF está estructurado de manera análoga a la ILAC. El representante opina que dentro de unos años las dos organizaciones se convertirán en una sola, puesto que a nivel nacional se ha producido un proceso similar. Estima que, al haberse establecido la misma forma de actuar para todos los organismos nacionales de acreditación dependientes de la ILAC y el IAF, sería posible someter los productos a los procedimientos de evaluación de la conformidad de un país y aceptar los resultados en los demás sin una nueva evaluación. La armonización y la aceptación reducirían los costos de producción, y proporcionarían los mecanismos necesarios para ello la ISO, la ILAC y el IAF. En los párrafos 4 y 5 del artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se establecen disciplinas para la armonización de los procedimientos de evaluación de la conformidad, con inclusión de los procedimientos de acreditación. En el artículo 6 del Acuerdo se fomenta el reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad, que ha sido la fuerza impulsora del trabajo de la ILAC. Con respecto al artículo 9, la nueva ILAC utilizará los mecanismos regionales existentes y estimulará la formación de otros nuevos.

I. DECISIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

66. La Presidenta observa que en los párrafos 4 del artículo 5 y 1.1 del artículo 6 del Acuerdo se alienta a los Miembros a utilizar las orientaciones o recomendaciones pertinentes de instituciones internacionales con actividades de normalización como base de sus procedimientos de evaluación de la conformidad y como exponente de una competencia técnica suficiente de las instituciones pertinentes de evaluación de la conformidad al establecer acuerdos de mutuo reconocimiento con otros Miembros. Recuerda que, en la última reunión, se invitó a una representante de la ISO a exponer los últimos acontecimientos en lo que respecta a la labor de la ISO y el CEI relativa a las normas y directrices para las actividades de evaluación de la conformidad (G/TBT/M/4). Algunas de las Guías mencionadas de la ISO/CEI podrían ser de interés por lo que respecta a los párrafos 4 del artículo 5 y 1.1 del artículo 6.

67. Señala que el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio ha reconocido tres Guías ISO/CEI sobre pruebas e inspección y ha recomendado su utilización. Son las siguientes: i) ISO/IEC Guide 25: General Requirements for the Competence of Calibration and Testing Laboratories; ii) Guide 39: General Requirements for the Acceptance of Inspection Bodies; y iii) Guide 43: Development and Operation of Laboratory Proficiency Testing. Propone que el Comité examine si es necesario adoptar las recomendaciones pertinentes del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio sobre "Pruebas, inspección y homologación" que figuran en el documento G/TBT/W/14.

68. Con respecto a otras Guías ISO/CEI mencionadas en el documento G/TBT/W/14, propone que el Comité examine la posibilidad de crear un pequeño grupo técnico para estudiar si podrían contribuir a fomentar los objetivos de los artículos 5 y 6 del Acuerdo. Sugiere que el Comité reflexione sobre ello y esté preparado para examinar en la próxima reunión sus dos propuestas.

69. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

70. En relación con las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio, recuerda que el Comité ha debatido la decisión sobre las disposiciones *ad hoc* adoptadas con respecto a la Comisión del Codex Alimentarius, relativa a los "Modos de evitar la duplicación (G/TBT/W/14) y que este punto quedó pendiente (G/TBT/M/4). Dice que, tras mantener contactos informales con las delegaciones interesadas, propone que el Comité considere que la decisión ya no es necesaria.

71. El Comité acuerda considerar que la decisión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio sobre los "Modos de evitar la duplicación" ya no es necesaria.

J. ETIQUETADO ECOLÓGICO

72. La Presidenta recuerda que el tema del etiquetado ecológico se ha abordado en diversas reuniones del Comité de Comercio y Medio Ambiente. En su reunión de los días 20 y 21 de junio de 1996 se propuso la celebración de una reunión conjunta formal o informal del Comité de Comercio y Medio Ambiente y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio los días 24 y 25 de julio de 1996 para proseguir los debates sobre el etiquetado ecológico.

73. El representante del Canadá recuerda que su delegación realizó una intervención y presentó una propuesta sobre cuestiones de fondo relativas al etiquetado ecológico en la reunión que celebró el Comité de Comercio y Medio Ambiente los días 20 y 21 de junio. Puesto que los debates sobre el etiquetado ecológico, tanto en el Comité de Comercio y Medio Ambiente como en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, se han centrado en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en lo que respecta a los programas de etiquetado ecológico, pide que se incorpore al acta de esta reunión la intervención canadiense en la última reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente.

74. El representante expone la opinión de su delegación acerca de lo que se puede conseguir en Singapur. Dice que los programas de etiquetado ecológico son instrumentos válidos de política ecológica, que es necesario elaborar y aplicar de forma compatible con la OMC. Recuerda los cuatro principios propuestos en el documento del Canadá (WT/CTE/W/21). La posición del Canadá de que los programas de etiquetado ecológico están comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y sus disciplinas relativas a la transparencia cuenta con apoyo, pero la ampliación de su alcance a los procesos y métodos de producción (PMP) no relacionados con productos despierta preocupaciones legítimas, en particular por el precedente que podría crear el reconocimiento explícito. El Canadá, haciéndose eco de algunas de esas preocupaciones, propone que el alcance del Acuerdo

sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se amplíe solamente a los programas voluntarios. Las normas que resultan del reconocimiento de que los programas de etiquetado ecológico se basan en consideraciones relativas al ciclo de vida conjugan criterios basados en las propiedades de uso y empleo y en los PMP relacionados y no relacionados con productos. En las consideraciones relativas al ciclo de vida no se prejuzga el tipo de norma que puede surgir. Por ejemplo, el etiquetado ecológico para aparatos electrodomésticos suele incluir normas basadas en las propiedades de uso y empleo en relación con el uso de energía o agua. Son PMP relacionados con productos los de los residuos de plaguicidas o los aditivos alimentarios. Las etiquetas ecológicas basadas en cualquiera de estas dos normas no difieren de otras etiquetas o normas por lo que respecta al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Algunos Miembros consideran que las etiquetas ecológicas basadas en PMP no relacionados con productos son diferentes. Un ejemplo es el de los productos de papel, habida cuenta de la gestión sostenible de los bosques. En la elaboración de criterios para un producto a partir de consideraciones relativas al ciclo de vida no se puede prever con antelación qué tipo de norma va a predominar. Al adquirir los programas mayor complejidad en relación con la utilización de consideraciones relativas al ciclo de vida, los criterios se basarán en una combinación de los tres tipos de normas indicados. No resulta práctico separar el ámbito de los productos con etiqueta ecológica en función del carácter de la norma. Todos los criterios que intervienen en la concesión de la etiqueta ecológica deben estar sometidos a disciplinas análogas.

75. El representante establece una distinción entre el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (programas de etiquetado ecológico establecidos por instituciones con actividades de normalización que conceden etiquetas a productos que cumplen sus normas) y su alcance (es decir, si los PMP no relacionados con productos están comprendidos en el Acuerdo). La ambigüedad con que está redactada la definición de "normas" en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio deja abierta la posibilidad de que abarque los PMP no relacionados con productos. En lugar de dejar la decisión en manos de grupos de expertos, es preferible analizar, y en último término determinar, en qué circunstancias se puede recurrir a su utilización, lo que daría a los exportadores y a los responsables de la formulación de políticas un margen mayor de previsibilidad y seguridad. El Canadá ha mantenido consultas con los medios empresariales canadienses sobre el etiquetado ecológico. Los dirigentes empresariales no son partidarios de los PMP no relacionados con productos, pero reconocen que son una realidad del mercado. En el ámbito comercial hay ya sistemas en los que intervienen PMP, como las normas sobre gestión de la calidad (ISO 9000) y las normas sobre ordenación del medio (ISO 14000). Los dirigentes empresariales están más preocupados por la transparencia y la celebración de consultas que por el hecho de que la norma esté o no basada en PMP no relacionados con productos. Si no se tiene en cuenta la legítima preocupación de las empresas, es necesario el recurso a la solución de diferencias. Esta "transparencia agresiva" es la esencia del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Lo que preocupa es la posibilidad de que los PMP no relacionados con productos respondan únicamente a las tecnologías y la capacidad de absorción del medio ambiente de cada nación determinada. La adhesión mediante programas de etiquetado ecológico al Código de Buena Conducta del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio garantiza a la industria la posibilidad de conocer lo que se está elaborando y de participar en la formulación de normas, así como que éstas no se basarán exclusivamente en consideraciones nacionales. Por ello los dirigentes empresariales del Canadá consideran que la propuesta canadiense de someter los PMP no relacionados con productos a criterios elaborados de forma multilateral es válida si tales criterios se refieren a principios, metodologías y procedimientos rectores y no a valores o indicadores específicos. La elaboración multilateral de principios, metodologías y procedimientos es distinta del acuerdo sobre cada una de las normas y es racional desde los puntos de vista ecológico y comercial. Desde una perspectiva ambiental, el grado de acuerdo sobre las prescripciones normativas anteriores reconocidas varía de unos países a otros, por cuanto los valores o indicadores pueden ser distintos, como consecuencia de una evaluación ecológica y científica apropiada. Desde el punto de vista comercial, el uso de metodologías comunes, con el reconocimiento explícito de distintas prescripciones normativas, constituye la base de los criterios de equivalencia, reflejados en el documento del Programa canadiense de Alternativas Ambientales. El

Canadá ha procurado llevar a cabo ese programa de la manera menos restrictiva posible para el comercio y lo ha notificado de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (G/TBT/Notif.96.190).

76. En conversaciones informales, varias delegaciones han reconocido la necesidad de que la OMC aborde la cuestión de los PMP no relacionados con productos en programas voluntarios de etiquetado ecológico. Sin embargo, a juicio de otras delegaciones, el examen de este tema requiere reflexión, dado su carácter complejo y sus posibles repercusiones. En el informe deben quedar reflejadas ambas opiniones y se ha de reafirmar que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio abarca todos los programas de etiquetado ecológico, con independencia de la cuestión de su alcance en lo que respecta a los PMP no relacionados con productos. En el orden del día de la reunión posterior a la de Singapur debe figurar el examen de este último aspecto conjuntamente con el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, lo que significa que los programas voluntarios de etiquetado ecológico se notificarían de acuerdo con el Código de Buena Conducta y con arreglo a las disciplinas del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio relativos a las normas y los programas voluntarios de etiquetado. El Canadá se esforzará por lograr un acuerdo sobre los puntos a), b) y c) de su propuesta, dejando el examen del punto d) para después de la reunión de Singapur, y distribuirá un proyecto de decisión antes de la reunión de julio del Comité de Comercio y Medio Ambiente. El representante observa que lo que se propone esencialmente en la intervención canadiense es que la cuestión de la transparencia y otros aspectos conexos del etiquetado ecológico se examinen en la Conferencia Ministerial de Singapur y que el difícil tema de los PMP no relacionados con productos se examine en conexión con el programa de trabajo posterior a la Conferencia.

77. En opinión del Canadá, los debates sobre el etiquetado ecológico en la OMC se deben llevar a cabo de manera coordinada e integrada, y el tema no se puede abordar solamente en el Comité de Comercio y Medio Ambiente o en el de Obstáculos Técnicos al Comercio. El representante recuerda que el mandato del primero de estos Comités consiste en "formular las recomendaciones apropiadas sobre si se requiere alguna modificación de las disposiciones del sistema comercial multilateral...". El mandato del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio se centra más en la cuestión del ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio con respecto a los programas de etiquetado ecológico. Así pues, el Comité de Comercio y Medio Ambiente no puede cumplir su mandato sin una aportación o participación directa del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. Aunque teóricamente el segundo puede ocuparse del etiquetado ecológico independientemente del primero, en la práctica esto no es viable, puesto que la cuestión del etiquetado ecológico forma parte del programa de trabajo del Comité de Comercio y Medio Ambiente. Por razones sustantivas y de procedimiento, el Canadá ha tratado de conseguir y ha conseguido que en el balance de mayo del Comité de Comercio y Medio Ambiente se llegara al acuerdo de que el etiquetado ecológico se examinara en futuras reuniones conjuntas con el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. El representante considera que interesa igualmente a este último responder a la solicitud del Comité de Comercio y Medio Ambiente de celebración de reuniones conjuntas en el futuro, y que esas reuniones son la forma más apropiada y eficaz de proceder si los Miembros desean hacer progresos importantes en relación con la cuestión del etiquetado ecológico para la Conferencia Ministerial de Singapur.

78. El representante de la India dice que su país no suscribe ninguna interpretación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en la que se reconozca un etiquetado ecológico basado en consideraciones relativas al ciclo de vida, con incorporación de PMP no relacionados con productos. Los intentos de incorporar éstos a las etiquetas ecológicas limitan el acceso de los países en desarrollo al mercado y conducen a un bloqueo de la tecnología, a una restricción de la elección de productos y a la inflexibilidad de las normas, lo que reduce la ventaja comparativa de los países en desarrollo. En caso de que el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio lleve a cabo un examen del tema del etiquetado ecológico, realizará ese examen en relación con sus efectos en el comercio, y en particular en el de los países en desarrollo. Es pertinente al respecto el artículo 12 del Acuerdo sobre Obstáculos

Técnicos al Comercio, en el que se estipula un trato más favorable a las "necesidades especiales ... en materia de desarrollo ... y comercio" de los países en desarrollo y se plantea la necesidad de crear capacidad para asegurar un acceso efectivo a los mercados, prestar ayuda financiera y transferir conocimientos prácticos y tecnología. Al hacer referencia al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio hay que tener en cuenta su objetivo de garantizar que medidas como el etiquetado no representen obstáculos innecesarios al comercio. La India respalda las disciplinas de transparencia de los programas de etiquetado ecológico que, junto con las notificaciones, permiten a los exportadores, especialmente a los de los países en desarrollo, participar en la elaboración de los programas, a fin de que puedan tenerse en cuenta sus intereses legítimos. La India está interesada en examinar la posibilidad de un reconocimiento y una equivalencia multilaterales respecto de los programas de etiquetado ecológico, lo cual es importante para los exportadores y productores de los países en desarrollo. El representante dice que, dado que en este momento no está clara la finalidad de una reunión conjunta del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y el Comité de Comercio y Medio Ambiente, no es necesario celebrar esa reunión conjunta. Su delegación estudiará la posibilidad de que se celebren reuniones conjuntas si hay temas urgentes en relación con el suministro de información técnica provisional por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio al Comité de Comercio y Medio Ambiente, se dispone de dicha información y hay una solicitud de asistencia técnica de este último.

79. El representante de Egipto dice que su delegación ha apoyado las reuniones conjuntas del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y del Comité de Comercio y Medio Ambiente y ha participado activamente en los debates sobre etiquetado ecológico. Sin embargo, estas reuniones conjuntas informales sólo pueden ser útiles si se preparan de manera adecuada. Habida cuenta de la falta de claridad en cuanto a la naturaleza y finalidad de la reunión conjunta y debido al enorme volumen de trabajo que supone para ambos Comités la preparación de la Conferencia Ministerial de Singapur, su delegación no apoya la celebración de una reunión conjunta en este momento. Añade que se plantean varias cuestiones en relación con el etiquetado ecológico. Su delegación desearía abordarlas de una manera equilibrada, sin limitarse al enfoque del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. El representante no comparte la interpretación del alcance del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio que ha hecho el Canadá. El problema no es cómo incluir los PMP no relacionados con productos, sino si conviene hacerlo.

80. El representante de Corea hace suyas las opiniones expuestas por Egipto. Añade que si se conviene en que el ámbito del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio abarca todos los programas de etiquetado ecológico, el etiquetado ecológico basado en normas no relacionadas con productos está comprendido en el Acuerdo. En la cuestión del ámbito de aplicación del Acuerdo está incluida la de su alcance. No es posible separar los puntos a), b) y c) de la propuesta del Canadá del punto d). Las directrices convenidas multilateralmente son semejantes al enfoque *ex ante* del apartado 1. Se han encontrado dificultades para definir un AMUMA de una forma que refleje un auténtico consenso multilateral. Resulta difícil a Corea entender el significado de unas directrices convenidas multilateralmente. Corea seguirá estudiando la propuesta del Canadá.

81. La representante de Filipinas, en nombre de la ASEAN, recuerda que su delegación apoya los tres primeros puntos de la propuesta del Canadá. En cambio, la ASEAN no puede apoyar la interpretación de que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio abarca la utilización de normas basadas en PMP no relacionados con productos. Esta cuestión no se debe abordar ni ahora, ni siquiera después de Singapur. La representante respalda las opiniones expuestas por la India y Egipto y pide que se aclare la finalidad de celebrar en este momento una reunión conjunta del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y el Comité de Comercio y Medio Ambiente.

82. El representante de Australia dice que se reconoce que los programas de etiquetado ecológico plantean problemas y que es necesaria la transparencia. La solución de los problemas corresponde

al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio o al Comité de Comercio y Medio Ambiente. El representante apoya la reunión conjunta de los dos Comités.

83. La representante de los Estados Unidos comparte algunas de las opiniones expuestas por Australia. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio continuará los debates sobre el etiquetado ecológico. La representante considera que se ha alcanzado un cierto grado de consenso sobre el ámbito de aplicación del etiquetado ecológico en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, excepto en un aspecto delicado, que sigue siendo conflictivo. Apoya la celebración de la reunión conjunta para coordinar los debates y espera que, por el bien de quienes no puedan participar en las reuniones de los dos órganos, haya en el futuro menos remisiones de unas declaraciones a otras.

84. La representante de Suiza señala que su delegación apoya los puntos a), b) y c) de la propuesta del Canadá. Considera que debe entenderse que el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio abarca el etiquetado de las características de los productos o los PMP incorporados y los procedimientos de evaluación de su conformidad, con independencia de que lo preparen organismos gubernamentales o no gubernamentales. Suiza manifiesta su preocupación ante la posibilidad de una interpretación amplia del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en lo que respecta a las medidas de etiquetado para los PMP no incorporados. La representante se remite a la definición de normas y reglamentos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y dice que es difícil interpretar que el alcance del Acuerdo se hace extensivo a estas etiquetas, sin hacer la misma interpretación respecto de las prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje o marcado. Habida cuenta de que el Comité de Comercio y Medio Ambiente no ha examinado las consecuencias de dicha interpretación, es difícil en esta fase dar tal amplitud al alcance. Dada la proliferación de programas de etiquetado, sería conveniente que el Comité de Comercio y Medio Ambiente examinara la manera de aumentar la transparencia de los programas voluntarios de etiquetado, incluidos los PMP no incorporados. Añade que los aspectos más importantes en relación con el etiquetado voluntario son la información y la transparencia y que es conveniente que se llegue a una solución con miras a la Conferencia de Singapur.

85. El representante de las Comunidades Europeas subraya que es importante que los trabajos del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y del Comité de Comercio y Medio Ambiente se complementen recíprocamente. Añade que este último puede llegar a la conclusión de cambiar las normas y que tal vez no se alcance un consenso sobre la cuestión de los PMP no relacionados con productos. Sin embargo, sería deseable que hubiera coincidencia entre las opiniones o soluciones recogidas en los informes de los dos Comités para Singapur. Los dos Comités pueden seguir preparando sus informes por separado, pero asegurándose de que sean complementarios. Si hay alguna discrepancia, podría resolverse, por ejemplo, en el seno del Consejo del Comercio de Mercancías. El representante no considera necesaria por el momento, una reunión conjunta, puesto que ya se ha intercambiado información en la reunión conjunta anterior.

86. El representante de Venezuela apoya la celebración de la reunión conjunta. Venezuela, aunque abriga serias reservas acerca de los PMP no relacionados con productos, considera que en el ámbito del Acuerdo está comprendido el etiquetado ecológico. En el futuro, los debates se centrarán en los efectos de los programas de etiquetado ecológico para el comercio, en particular en los países en desarrollo. El representante sugiere que se reoriente la labor hacia planes, como por ejemplo análisis detallados, que puedan contribuir a una solución efectiva de los problemas que plantean los PMP. Con respecto al reconocimiento mutuo y la equivalencia de los programas, hay que hacer referencia a los trabajos que están realizando grupos de expertos de la UNCTAD, el PNUMA y la ISO sobre el etiquetado ecológico. El representante invita al representante de la ISO a que ponga al Comité al corriente de las últimas novedades en el trabajo del Comité Técnico 207 de la ISO sobre este tema.

87. El representante de Marruecos indica que su delegación no puede aceptar el punto d) de la propuesta del Canadá. Como ha señalado la India, el trato especial y diferenciado establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio aclara la posición de los países en desarrollo. El representante estima que no hay que interpretar las disposiciones de dicho Acuerdo de manera que abarquen las consideraciones relativas al ciclo de vida o los PMP no incorporados. Recuerda la resolución de diciembre de 1995 de la ONUDI sobre etiquetado ecológico. Considera que se deben tener en cuenta las actividades de otros foros internacionales. Marruecos no pone ninguna objeción a la reunión conjunta, siempre que se den a conocer con antelación los puntos que se examinarán en ella.

88. El representante de la Argentina apoya la reunión conjunta.

89. El representante de la ISO dice que el Consejo Técnico 207 de la ISO ha realizado importantes progresos en relación con las normas sobre ordenación del medio en la reunión de Río, celebrada en junio. El proceso de elaboración de una norma internacional requiere numerosas consultas y la norma se ha de presentar a todos los miembros de la ISO antes de que se convierta en un proyecto de norma internacional.

90. La Presidenta pide que se informe al Comité cuando se publiquen las normas ISO 14000.

91. El Comité no llega a un consenso sobre una respuesta positiva a la propuesta del Comité de Comercio y Medio Ambiente de celebrar una reunión conjunta formal o informal con el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio los días 24 y 25 de julio, con objeto de proseguir los debates sobre el etiquetado ecológico. Sin embargo, el Comité acuerda que la cuestión del etiquetado ecológico figure también en el orden del día de su próxima reunión y que en el acta del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio se haga referencia a los debates del Comité de Comercio y Medio Ambiente.

K. OTROS ASUNTOS

92. El Comité acuerda celebrar su próxima reunión el 16 de octubre de 1996.